



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

INTERVENCIÓN FEDERAL AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Artículo 1°.- Objeto. Declárase intervenido el Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero, incluido el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de asegurar la administración de justicia en la provincia.

Artículo 2°.- Designación. El Interventor será designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- Comisión. Declárase en comisión a los miembros del Poder Judicial.

Artículo 4°.- Facultades del interventor federal. El Interventor estará facultado para remover y designar a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la provincia. Para la remoción deberá garantizar el debido proceso y el derecho a defensa de los magistrados o funcionarios que evidencien mal desempeño en sus funciones. La designación de nuevos magistrados se realizará conforme el proceso de selección elaborado por el Consejo de la Magistratura provincial en lo que corresponda.

Artículo 5°.- Plazo. Fíjase el plazo de la intervención en CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo Nacional por un período igual.

Artículo 6°.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a los créditos del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, en las partidas correspondientes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 7°.- Comisión Bicameral. Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Intervención de Santiago del Estero, conformada por siete (7) diputados y cinco (5) senadores, cuya integración deberá reflejar lo más fielmente posible la composición de cada Cámara. La comisión bicameral tendrá por misión realizar un seguimiento y control permanente del desempeño de la intervención y podrá solicitar al interventor federal o al ministro del Interior los informes que considere pertinentes sobre el desarrollo de la intervención. Asimismo, podrá solicitar al ministro del Interior las instrucciones dirigidas al interventor federal.

Artículo 8°.- De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Introducción

Después de casi cuatro décadas de la recuperación de la democracia, bajo la legitimidad estatal y democrática, se siguen constatando modalidades estructurales de tortura, represión y persecución. Así, la violencia institucional y la violación de los Derechos Humanos son una problemática de antigua data, que constituyen una compleja trama que abarca la cultura política, la complicidad entre poderes del Estado o entre poderes del Estado y algunas élites, la formación de las fuerzas de seguridad, la ineficiencia de éstas para garantizar la paz social, como también la explotación de las vulnerabilidades de ciertos sectores sociales. Es central en todos los casos, las claras asimetrías de poder y el desprecio por el otro en el modo de relacionarse.

Esta grave problemática está ampliamente consolidada en el Noroeste Argentino, forma parte constitutiva de la cotidianeidad social, en la cual múltiples derechos fundamentales son vulnerados, la posibilidad de manifestarse es reprimida y el acceso a la justicia es restringido. Creemos que algunas particularidades de la estructuración del poder en el NOA, se remontan a las matrices fundacionales de la región. No podemos dejar de citar algunos casos paradigmáticos de no alternancia en el poder, de partido hegemónico, de tendencia al unicato y a los gobiernos que rotan dentro de una familia. Termina de completar el cuadro de democracias de baja intensidad, más precisamente democracias plebiscitarias, una oposición que muchas veces se debe conformar con ser testimonial, que no es visualizada como competitiva. Tal vez, el caso que más refleja esta realidad sea el de Santiago del Estero, pero no es difícil encontrar en las otras provincias de la región, en mayor o menor intensidad, rasgos parecidos.

A partir del contacto directo que hemos tomado con víctimas de estas violaciones a derechos humanos elementales y afectación de las características esenciales de la forma republicana de gobierno, hemos podido comprobar que en Santiago del Estero el Estado de Derecho se encuentra ciertamente afectado, específicamente



H. Cámara de Diputados de la Nación

en el manejo del Poder Judicial. Detenciones arbitrarias, violencia policial, falta de administración de justicia y persecución política son algunas de las variables que caracterizan el régimen político y la problemática provincial actual. Todo ello en un contexto histórico que evidencia una frágil institucionalidad, acentuada aún más en la pandemia, cuando el Estado exacerbó los controles por parte de las fuerzas policiales y que, secundariamente, generó renovadas oportunidades para que afloren rasgos autoritarios y de avasallamiento a la sociedad.

Sin embargo, y como se explicará a continuación, no se trata de hechos aislados ocurridos en el último tiempo, sino más bien de hechos que evidencian una matriz perversa de impunidad, injusticia y dolor causada por el accionar policial y judicial.

Antecedentes provinciales en materia de violencia institucional y violación de derechos humanos

La provincia de Santiago del Estero por su estructuración estatal centralizada, de padrinazgo político, se caracteriza por una concentración al acceso de posibilidades de inserción social, laboral y económica, que enfrenta serias restricciones a la realización de denuncias y al acceso a la justicia en cuanto a problemáticas de violencia institucional y/o violaciones a derechos humanos se trata.

Así la violencia institucional emerge como un problema social y político. Problema que brota de las instituciones formales del Estado como también de sus ordenamientos funcionales. Que se ve reflejada, tanto en actos como en omisiones, y no sólo no garantiza, sino que incluso actúan como generadores de obstáculos, para la realización plena de los derechos por parte de todos/as los/las ciudadanos/as abarcando variados tipos de prácticas de vigilancia y disciplinamiento que se desarrollan en la propia matriz burocrática del Estado.

La provincia de Santiago del Estero se caracteriza por tener una cultura política y ciudadana que fue constituyéndose históricamente como represiva, donde la violencia del pasado, se asocian tanto en las prácticas, como en la memoria, permeando las subjetividades en la violencia del presente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Está problemática se asocia a la historia institucional de la provincia de Santiago del Estero que refleja un constante compuesto por gobiernos autoritarios, clientelistas, que contrarios a una tradición republicana lograron hegemonizar el poder.

La provincia estuvo atravesada por un largo proceso de deterioro de las instituciones, como también por una discontinuidad producida por 31 intervenciones federales de gobiernos nacionales, tanto constitucionales como de facto, que datan desde el año 1860.

La Intervención Federal a Santiago del Estero, dispuesta por el presidente Néstor Kirchner, realizada el 1 de abril del año 2004, pretendió poner fin a las problemáticas anteriormente mencionadas. Teniendo como principal objetivo la recomposición de las instituciones en Santiago del Estero, regenerando la confianza de la ciudadanía en ellas. Confianza que se había perdido tras un año de movilizaciones y reclamos de justicia que tenían como protagonista el caso del Doble Crimen de la Dársena. Vale decir que dicho crimen dilucidó un entramado de poder perverso que relacionaba a miembros del Poder Ejecutivo provincial en estrecha vinculación con las fuerzas de seguridad, para la realización de tareas de espionaje, persecución política, torturas y detenciones ilegales.

Este hecho propició la participación de diversos organismos de Derechos Humanos tales como la Asociación de Familiares de Desaparecidos y Ex Presos Políticos de Santiago del Estero, la Secretaría Diocesana por los Derechos Humanos de la provincia de Santiago Del Estero, la organización local Madres del Dolor, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización de Estados Americanos (O.E.A) que se encargaron de sostener esas causas, que generaron investigaciones y recopilaron casos de violencia institucional, en las cuales se establecieron similitudes en los *modus operandi* aplicados en la última dictadura militar que pusieron en vilo al gobierno provincial, presentando la problemática santiagueña como un serio caso de violación a los Derechos Humanos acompañado por crímenes de lesa humanidad.

Situación actual de violencia institucional e impunidad



H. Cámara de Diputados de la Nación

Contrario a las pretensiones originales de la intervención federal del año 2004, con el cambio de gobierno las problemáticas identificadas anteriormente no se vieron perjudicadas en su estructura, sino que encontraron nuevas y sofisticadas modalidades de funcionamiento.

La situación actual de las instituciones de gobierno en la provincia de Santiago del Estero no se diferencia a la del período anterior encabezado por Carlos Juárez, que marcó una etapa de constantes violaciones a los Derechos Humanos heredados de la última dictadura militar, por lo que en sus prácticas y manifestaciones pueden establecerse relaciones y líneas de continuidad con la gestión sucesora. En este paralelismo podemos encontrar características comunes como su baja estatalidad, su concentración y subordinación del poder en el Ejecutivo, como también sus mecanismos de negocios y relaciones clientelares en vinculación con los mismos grupos económicos dominantes de aquel momento, trazando actualmente una cartografía de dominio de los sectores políticos, sociales, y empresariales, desafiando los límites de la legitimidad y legalidad. Caracterizándose principalmente por una presencia hegemónica en la escena social, mediática, como también política partidaria en la provincia, la cual se agrava al no contar con representación de la oposición en las cámaras nacionales y se compone de una débil mayoría en la legislatura provincial.

Se establece de esta manera una estructura estado-céntrica donde se posiciona al gobernador en carácter de líder, como elemento aglutinante, donde impera una impronta personalista de la política como también redes clientelares de poder. Acompañada ésta por alianzas, vínculos y relaciones de reciprocidad en el contexto partidario nacional, lo que genera mayores restricciones y condicionamientos a la manifestación opositora, como también al acceso a derechos.

Bajo este contexto sucede una grave crisis institucional en la provincia, crisis que vulnera la independencia de poderes, que se ve reflejada en el accionar del Poder Judicial y que se pone de manifiesto en dos informes recientes, que establecen un análisis exhaustivo de la situación de vulnerabilidad en términos de Derechos Humanos que viven los/las santiagueños/as, los cuales por la gravedad de la situación presentada concluyen en la necesidad de la intervención federal del Poder Judicial en la provincia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por un lado, el informe de justicia realizado por el Comité contra la Injusticia y la Impunidad en Santiago del estero (C.I.I) protagonizado por la asociación madres del dolor, por el otro, el informe de Violencia Institucional realizado por el diputado Ruben Manzi en el año 2020 el cual desarrolla los múltiples hechos de violencia institucional en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO DNU 297/20) dejando al descubierto las prácticas anticonstitucionales y cargadas de violencia propiciadas por el Estado provincial, sus instituciones y dependencias.

Ambos informes sostienen la existencia de una crisis institucional de características estructurales, que vulneran los derechos fundamentales, las libertades individuales, como también la aplicación de los debidos procesos judiciales, generando una matriz de impunidad, complicidad y corrupción que tiene como actor principal al Poder Judicial provincial, como también a organizaciones para-estatales, relacionados con la delincuencia, el narcotráfico y la trata de personas, que posicionan a la provincia de Santiago del Estero en una situación inaceptable de violación a los derechos humanos en democracia.

Las denuncias y los casos allí recopilados manifiestan la situación de irregularidad que afecta enteramente al sistema republicano de gobierno ya que se observa como la estructura política de esta provincia se encuentra anclada a su régimen judicial, donde la policía provincial y sus agentes de seguridad son el brazo ejecutor del mismo, imposibilitando de esta manera las garantías del acceso a la justicia, teniendo como principal consecuencia anomalías en los procesos de investigación.

Dentro de esta problemática que tiene como principal protagonista al poder judicial se desarrollan violencias de todo tipo tales como discriminación, hostigamiento, persecución política, gremial, policial, amenazas, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes de funcionarios públicos, represión, torturas, apremios ilegales, lesiones leves, lesiones graves altamente lesivas, homicidio y desaparición de personas.

Acompañadas por prácticas de inseguridad jurídica, de impunidad, de inacción policial, de prolongación en la obtención de resoluciones judiciales, de ilegalidad y persecución por parte de la inteligencia policial, dentro de los cuales



H. Cámara de Diputados de la Nación

se manifiestan también acciones de ciberpatrullaje, y de cercenamiento a la libertad de expresión. Atravesadas por un blindaje mediático, que intensifica la ausencia de libertad de prensa, generando restricciones en el acceso a la justicia y a los derechos fundamentales del que todos los/as ciudadanos/as deberían gozar.

A modo de ejemplo, si bien ponemos a disposición los informes completos al momento del tratamiento de este proyecto, mencionaremos algunos de los casos que dan cuenta de lo dicho precedentemente.

Entre estos hechos se distinguen aquellos que sucedieron durante el ASPO (DNU 297/20). Bajo los cuales se justificó el accionar policial a través de lo requerido por la nombrada normativa.

Entre estos casos se encuentra el homicidio de Franco Nicolás Isorni quien fue hallado muerto el 26 de agosto del 2020 tras una persecución policial, si bien la causa fue caratulada como muerte en accidente de tránsito contiene falencias en el procedimiento judicial, dentro del cual se agrega la alteración de las cámaras de seguridad que podrían esclarecer lo sucedido.

En este hecho, en un primer momento, no se ordena la autopsia correspondiente. Tras el peritaje de parte que realizó la familia de la víctima, la Dra. Virginia Creimer concluye en que el joven había fallecido por un disparo en la cabeza, a su vez se observa la presencia de una herida punzo-perforante en la zona mentoniana, correspondiéndose con un degüello de arma blanca, ninguna de las heridas que lo llevaron a la muerte resultan ser congruentes con un accidente de tránsito; se observa además que presenta en su cuerpo hematomas congruentes con tortura física, quemaduras, que fueron realizadas en vida por lo que se puede llegar a la conclusión que fue víctima de tortura. Sin embargo estos estudios fueron desestimados por la fiscal del caso Erika Leguizamón.

Otro hecho ocurrido durante el ASPO fue la detención seguida de muerte de Mauro Coronel, joven de 22 años que fue detenido el 1 de mayo en el barrio Santa Rosa de Lima y trasladado a la comisaría décima donde fue víctima de golpes, torturas y humillaciones, las cuales se filtraron a través de un video, las atrocidades que cometieron contra el, desnudándolo, mojándolo y golpeándolo. Luego de este tormento tras las heridas provocadas y las alteraciones de salud en



H. Cámara de Diputados de la Nación

consecuencia de los golpes, es trasladado al Hospital Regional donde finalmente muere.

Según el informe forense, Mauro fallece a causa de un paro cardiorespiratorio motivado por una falla multiorgánica, a través de esta categorización se justificó su muerte como un hecho natural que llevó a la no realización de detenciones ni separaciones de la fuerza de seguridad a los policías identificados en este caso. Además de ello, hubo grandes limitaciones al acceso a la justicia ya que no son tomadas las denuncias de la familia de Mauro, la cual al manifestar su pedido de justicia ha sido víctima de amedrentamientos, amenazas, golpizas y detenciones por miembros de la policía santiagueña.

A estos hechos se agregan aquellos ocurridos fuera del contexto de pandemia, que reúnen una serie de problemáticas que vinculan a actores de diversa índole relacionados al Poder Judicial:

1. La masacre en el penal de varones sucedida en el año 2007 que dejó 39 internos fallecidos, este caso se produce tras un motín donde en modo de protesta por requisas vejatorias, los internos del pabellón 2 quemaron colchones generando un incendio que no se logró contener a tiempo. Los familiares de las víctimas alegan que los guardiacárceles tras el motín producido, trabaron las puertas de los pabellones, dejando sin escapatoria de las llamas y del humo a las personas que se encontraban dentro.
2. El caso de Raul Dominguez empleado público que fue desaparecido, asesinado y descuartizado en el año 2008 tras realizar una denuncia por corrupción en la dirección de rentas de la provincia, denuncia que inició la causa “Mega Defraudación de Rentas” que no fue esclarecida y de la que no se encontraron culpables.
3. La desaparición en el año 2012 de Leonardo Ezequiel Gallo joven de 28 años, a quien llevaron a trabajar en calidad de sereno a un campo en conflicto en Nueva Esperanza Departamento Pellegrini, terreno a cargo de la inmobiliaria Ramírez Góngora quien cerró sus oficinas de Santiago del Estero tras la denuncia de la desaparición de Leonardo. Este hecho está asociado a redes de narcotráfico que involucran al ejecutivo provincial en vinculación a la barra brava ferroviaria del Club Atlético Central Córdoba, ya que dentro de las pruebas se encuentra la



H. Cámara de Diputados de la Nación

camioneta en la que fue trasladado Leonardo, perteneciente al gobierno de la provincia y estaba a cargo de Ramón Eduardo Castillo, referente de la barra brava ferroviaria. Es importante mencionar que, al año de este suceso se encontraron huesos en la localidad de Monte Quemado que podrían corresponder al cuerpo de Leonardo pero que sin embargo siguen esperando el análisis de ADN correspondiente. Hasta el día de hoy, el único indicio de Leonardo a lo largo de los años fue el hallazgo de una mochila con sus pertenencias, hace 9 años que su familia pide investigación y justicia sin respuesta alguna.

4. El crimen de Clelia Santillán en el año 2014 mujer que fue ejecutada en la capilla de San Esteban, esta causa estuvo a cargo del Juez Alarcon, tuvo dos detenidos que fueron posteriormente desvinculados del hecho, sin embargo a pesar de las investigaciones, no hubo avances del mismo, por lo que la familia al querer retomar la causa se encontró con que el expediente desapareció, sin tener hasta el momento novedades del mismo.

5. El infanticidio de Mario Salto en el año 2016, niño de 11 años que fue vejado, estrangulado, decapitado y descuartizado en la localidad de Quimili, crimen que se sigue investigando y del cual todavía no se encuentran culpables.

6. El homicidio de Sergio Godoy, ocurrido en el año 2016. El mismo es caratulado como un accidente de tránsito, sin embargo las pruebas de su expediente no logran corroborar esa categorización. Su fallecimiento se da en un contexto en el cual renuncia a su lugar de trabajo como encargado de un boliche en la capital de Santiago del Estero. Se asocian los motivos de renuncia con su homicidio ya que él se niega a ser el distribuidor de droga del lugar. Allí según el relato de su madre, se vinculaban redes de narcotráfico y prostitución que relaciona a funcionarios judiciales tales como Gabriel Gómez, dueño del boliche (quien fue nombrado fiscal auxiliar del crimen de Sergio) como a autoridades del ejecutivo provincial que podrían estar comprometidos en delitos de trata de personas y prostitución.

7. El homicidio de Felipe Jaime, joven de 17 años que vivía en la localidad de Loreto, quien en 2018 fue embestido por una camioneta perteneciente a Fabian Mazzarelli quien también está ligado a acciones relacionadas con el narcotráfico. Las cámaras fueron adulteradas por lo que no hay investigaciones



H. Cámara de Diputados de la Nación

para determinar quién es el culpable de este delito. Hasta el día de hoy la familia denuncia impunidad y complicidad.

Estos hechos hasta el momento presentan serias fallas en torno a la ejecución del debido proceso judicial. Dan cuenta de los hábitos delictivos de la elite judicial, política y económica de la provincia que, con impunidad, desafían los límites de la legalidad y transparentan sus relaciones de complicidad entre autoridades de diversa índole con el narcotráfico.

Encuadre jurídico de la intervención

El artículo 6 de la Constitución Nacional establece que: *“El Gobierno Federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno...”*. La forma republicana de gobierno exige la limitación del poder a partir de la vigencia de las declaraciones, derechos y garantías consagrados en la primera parte de nuestra Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22, CN).

Esta facultad es nombrada por el profesor Bidart Campos como la “garantía federal”, entendiéndolo como tal el deber del Estado Nacional de asegurar, proteger y vigilar la integridad, autonomía y subsistencia de las provincias, dentro de la unidad coherente de la federación a la que pertenecen.

Dentro de las causales, una responde a garantizar la forma republicana de gobierno, lo que supone una alteración en ella. Dicha alteración sigue diciendo Bidart Campos, no puede verse configurada por cualquier desorden doméstico, sino que la misma es tipificada tan sólo a través de: *“a) los desórdenes o conflictos que distorsionan gravemente la separación de poderes, el régimen electoral, etc; b) el incumplimiento de cualquiera de las tres obligaciones de asegurar: el régimen municipal, la administración de justicia, la educación primaria; c) la violación grave de los principios, declaraciones y garantías de la constitución federal.”*¹

¹ Bidart Campos, Manual de la Constitución Reformada, Tomo I, p. 462.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Surge de forma palmaria que en la provincia no hay una correcta administración de justicia, ello, en el marco de detenciones arbitrarias, violencia policial y persecuciones políticas, configurando una violación a los principios, declaraciones y garantías de nuestra Carta Magna, situación que, por todo lo expuesto, se ha tornado grave e imposible de resolver dentro del orden interno de la propia provincia, circunstancia que justifica la intromisión excepcional del Estado Federal.²

El Gobierno Nacional no puede amparar regímenes provinciales despóticos que incurran en la violación sistemática de esos derechos y garantías so pretexto de proteger el federalismo consagrado en el artículo 1 de la Ley Fundamental. Cabe destacar que el artículo 5 de la Constitución Nacional establece bajo qué condiciones el Gobierno Federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones (art. 5. CN). En consecuencia, dicha obligación constitucional para el Estado Federal, significa por un lado, un deber de omisión, el respeto por la autonomía provincial, y por otro, deberes de actuación, entre los cuales se encuentra, el de amparar a la provincia si se ha corrompido la forma republicana.³

Durante la pandemia fueron numerosas las recomendaciones de la CIDH, las que, en todos los casos, ponen especial énfasis en la necesidad de garantizar la integridad de las personas, el ejercicio de sus derechos fundamentales y el acceso a la justicia en resguardo de derechos y libertades. En suma, los Estados como garantes, no como autores de esas violaciones.

La Resolución N° 1/20 estableció *“Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad”*⁴ y requirió a los Estados proteger los *“...derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que*

² Cfr. Daniel A. Sabsay y José M. Onaindia, La Constitución de los Argentinos, páginas 35 y 36.

³ Cfr. Néstor Pedro Sagües, Elementos de Derecho Constitucional, tomo II, páginas 42 y 43.

⁴



H. Cámara de Diputados de la Nación

esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.”

Es en virtud de los hechos relatados, la doctrina comentada y las obligaciones del Estado en el campo internacional que se hace un deber jurídico y moral adoptar los mecanismos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de los habitantes de la provincia de Santiago del Estero.

Conclusión

A través del presente se propone la intervención del Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero, a cargo de un interventor que designará el Poder Ejecutivo cuya principal función será la de investigar las denuncias existentes contra los funcionarios judiciales y remover a aquellos que evidencien mal desempeño en el modo de prestar el servicio de justicia. Para ello, deberá garantizar el derecho de defensa de los magistrados. Asimismo, queda facultado para la designación de nuevos funcionarios mediante los procedimientos ya establecidos. El interventor deberá cumplir su objetivo en 180 días, prorrogables por el Poder Ejecutivo.

Como medida adicional de control por este Poder Legislativo, se incorpora la creación de una Comisión Bicameral que tiene por misión realizar un seguimiento y control permanente del desempeño de la intervención y podrá solicitar al interventor federal o al ministro del Interior los informes que considere pertinentes sobre el desarrollo de la intervención. Asimismo, podrá solicitar al ministro del Interior las instrucciones dirigidas al interventor federal.

Creemos que es importante que el Poder Legislativo, como máximo órgano del gobierno federal, posea un papel activo en las intervenciones federales, sobre todo en situaciones como las aquí planteadas donde se propone la corrección de una función básica de los Estados provinciales, como es la prestación del servicio de justicia, pero también donde se busca intervenir sobre casos de violencia institucional y violaciones a Derechos Humanos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Si bien la intervención federal debe ser el último remedio en tanto nuestro modelo de Estado federal garantiza la autonomía de las provincias, la grave situación de injusticia e impunidad que atraviesan familias enteras en Santiago del Estero amerita que este Poder Legislativo haga uso de esta herramienta, para poder corregir de una vez por todas al Poder judicial provincial de sus prácticas de inseguridad jurídica, de impunidad, de inacción policial, de prolongación en la obtención de resoluciones judiciales, de ilegalidad y persecución.

Por los fundamentos expuestos, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.